



**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

LA PLATA, 02 AGO. 2021

REGISTRO DE DECRETOS  
PERIODO 2021

FOLIO : N° 002231

**VISTO** el certificado de discapacidad recepcionado con fecha 26 de Marzo de 2019 perteneciente al señor Julio Cesar VALETTE, y lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley 10592/87 y su modificatoria Ley 14968/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que diversos organismos estatales, entre ellos las municipalidades, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.

Que las vacantes que se generen en los cargos correspondientes a los agentes que hayan ingresado bajo el régimen de la presente Ley, o que posteriormente se hayan incorporado a esta norma, deben ser ocupadas en su totalidad y exclusivamente por personas con discapacidad, de acuerdo a las condiciones de idoneidad previamente referidas. Dichas vacantes, no estarán sujetas a vulneración alguna en relación a su efectiva disponibilidad.

Que el porcentaje determinado será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación.

Que el Artículo 4º de la Ley 10593 establece que los agentes discapacitados tendrán derecho a la jubilación ordinaria, cuando acrediten cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios de los comprendidos en el sistema de reciprocidad, siempre que su discapacidad existiera al inicio de la relación de empleo.

Que el Artículo 4º bis incorporado por Ley 14073 dispone que las prestaciones a determinar para el cálculo del monto del haber jubilatorio, correspondiente a los agentes con derecho a jubilación ordinaria, según el Artículo 4º de la Ley 10.593 y comprendidos en el Artículo 2º de la misma, será el siguiente:

a) 45 años de edad y 20 de servicio corresponderá el 70% de la mejor remuneración, comprendida por el sueldo básico más las bonificaciones remunerativas asignadas al cargo de máxima jerarquía que hubiere desempeñado el agente, ya sea ésta promocionada o interina, en algún momento de su carrera y concordante con los Artículos 41, 50, 51 y 52 del Decreto-Ley 9.650/80.

b) 48 años de edad y 23 de servicio corresponderá el 75% de la mejor remuneración, comprendida por el sueldo básico más las bonificaciones remunerativas, asignadas al cargo de máxima jerarquía que hubiere desempeñado el agente, ya sea ésta promocionada o interina, en algún momento de su carrera y concordante con los Artículos 41, 50, 51 y 52 del Decreto-Ley 9.650/80.

c) 50 años de edad y 25 de servicio corresponderá el 80% de la mejor remuneración, comprendida por el sueldo básico más las bonificaciones remunerativas, asignadas al cargo de máxima jerarquía que hubiere desempeñado el agente, ya sea ésta promocionada o interina, en algún momento de su carrera y concordante con los Artículos 41, 50, 51 y 52 del Decreto-Ley 9.650/80.

Que el Artículo 4º del Decreto-Ley 9650/80, modificado por Ley 10861, dispone que el presente régimen se financiará en relación al inciso g) con la contribución obligatoria a cargo de los empleadores del dieciocho (18) por ciento sobre el total de las remuneraciones que perciba el personal comprendido en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados.

Que atento lo expuesto, procede dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dejar establecido que la designación dispuesta oportunamente, de la persona que seguidamente se menciona, en el Agrupamiento y Categoría que se indica, deberá ser considerada conforme lo determinado Artículo 8º de la Ley 10592/87 y su modificatoria Ley 14968/17 –Ley de Discapacidad-.

PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	AGR	CAT	REG.H	DESTINO
712.606	VALETTE, Julio Cesar	16.153.840	7	9	30	CENTRO COMUNAL M.B.GONNET



**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

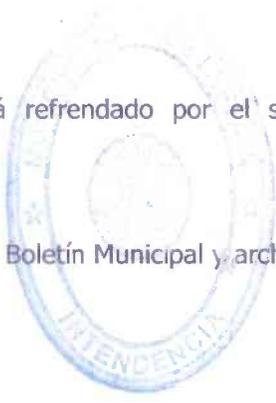
REGISTRO DE DECRETOS  
PERIODO 2021  
FOLIO: 002232

**Artículo 2º:** Establecer que el presente régimen se financiará en relación al Artículo 4º inciso g) del Decreto-Ley 9650/80, modificado por Ley 10861, con la contribución obligatoria a cargo de los empleadores del dieciocho (18) por ciento sobre el total de las remuneraciones que perciba el personal comprendido en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados.-

**Artículo 3º:** A fin de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo precedente, tome conocimiento la Secretaría de Economía.-

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

**Artículo 5º:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-



  
**Prof. OSCAR NEGHELLI**  
SECRETARIO DE COORDINACION  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

  
**Dr. JULIO CÉSAR GARRO**  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

